



PERÚ

Presidencia del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 093 -2012/IRTP

Lima, 20 de julio 2012



VISTO: El Informe N° 481-2012-GAF.1/IRTP, emitido por la Oficina de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011, se dictan medidas para promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, mediante el diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la referida norma legal es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia; conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29783, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-20120-TR;

Que, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley concordante con el 38° del Reglamento, el Empleador debe constituir un Comité de seguridad y en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48° del Reglamento, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, en tal sentido, corresponde designar a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planificación y Desarrollo y de la Oficina General de Asesoría Legal; y, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED; y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo a lo siguiente:





PERÚ

Presidencia del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Titulares

Gerente General
Gerente de Administración y Finanzas
Director General de Planificación y Desarrollo
Gerente de Radio
Gerente de Prensa
Gerente de Televisión

Suplentes

Directora General de Asesoría Legal
Jefe de la Oficina de Administración de Personal
Gerente de Comercialización
Gerente Técnico
Jefe de la Oficina de Filiales
Gerente de Teleeducación



Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a cada uno de los representantes a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del IRTTP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

